

San Joaquín, ubicada en la calle 7, entre 6ta y 7ma Transversal, Urbanización Altamira, ciudad de Caracas, Parroquia Chacao, Municipio Chacao, Estado Miranda, Venezuela, para la instalación y funcionamiento del Consulado General de Chile en Caracas.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula NOVENA del contrato previamente citado, el arriendo tiene una duración de 12 meses, contados desde el 01 de noviembre de 2019, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, para lo cual las partes deberán suscribir un adendum.

Pues bien, mediante adendum de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito entre el Sr. Carlos David Gómez Palacios, quien compareció en nombre propio [REDACTED] y el Sr. Patricio Díaz Broughton, en representación del Consulado General de Chile en Caracas, se prorrogó el contrato de arriendo de la especie por el período de un año a contar del 31 de octubre de 2020 y culminará el 31 de octubre de 2021, razón por la que resulta necesaria la suscripción de un nuevo adendum, a fin de prorrogar nuevamente el contrato de la especie, a contar del 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2022.

PRIMERA: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato de arriendo firmada por la sucesión Gómez Palacios y el Consulado General de Chile el primero de noviembre de dos mil diecinueve, ambas partes convienen en renovar el contrato de arriendo por un plazo de 12 meses, que comenzará a regir a partir del **PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 (1/11/2021)** y culminará el **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 (31/10/2022)**.

Se deja constancia que por motivos de buen servicio y de continuidad de las labores que en las dependencias del inmueble se realizan, se mantiene la ocupación del mismo, de forma ininterrumpida, desde el día PRIMERO DE NOVIEMBRE 2021, debiendo, a partir de tal fecha, contabilizar la vigencia del presente acuerdo de voluntades, renunciando las partes, de forma expresa, a cualquier acción que pudieren ejercer recíprocamente entre ellas, por el periodo de ocupación que media entre el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 y la fecha de suscripción del presente adendum.

SEGUNDA: Canon: Las partes dejan expresa constancia de que se mantiene el canon de arrendamiento de la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (**2.450 \$ USA**), mensuales, pagaderos mes a mes, los primeros cinco (5) días de cada mes desde el inicio del arrendamiento. Dicho canon, fue acordado en tiempo y forma, entre [REDACTED] Gómez Palacios y el Cónsul General de Chile.

Las partes dejan expresa constancia que **EL ARRENDATARIO** paga exclusivamente en dicha moneda, con exclusión de cualquier otra moneda, [REDACTED], a la cuenta se detalla a continuación: Nombre de beneficiario: [REDACTED]
[REDACTED]

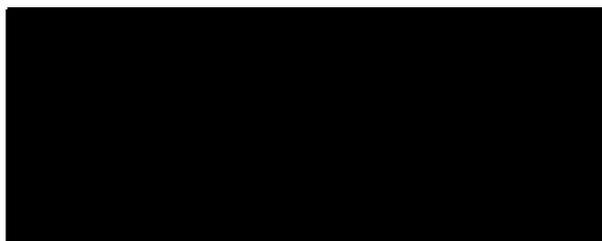
El comprobante [REDACTED] hará las veces de recibo del pago mensual del canon de arrendamiento. Cuando el pago del canon mensual de arrendamiento no se efectúe [REDACTED], **EL ARRENDADOR** deberá hacer entrega a **EL ARRENDATARIO**, al momento del pago, del recibo que dé cuenta fehaciente de tal hecho.

TERCERA: las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por la presente adenda, mantienen su vigencia las disposiciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento de fecha primero de noviembre de dos mil diecinueve.

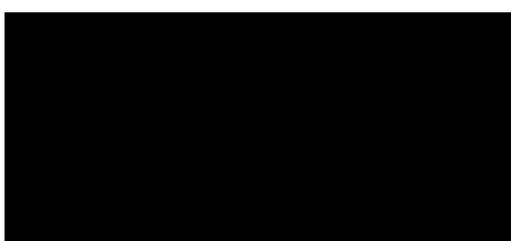
CUARTA: Por el presente acto, el arrendador ratifica la autorización que en su oportunidad confirió, para las mejoras y modificaciones que se le han introducido a la propiedad desde la suscripción del contrato original de arrendamiento, el primero de noviembre de dos mil diecinueve.

Para constancia las partes firman el presente adendum en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, declarando ambos haber recibido uno de ellos.

Caracas, 01 de noviembre de 2021



CARLOS DAVID GOMEZ PALACIOS
EL ARRENDADOR



LUIS MIGUEL MENESES SWANECK
Cónsul General de Chile en Caracas
Consulado General de Chile en Caracas
EL ARRENDATARIO